

TEMUCO, 08 OCT. 2021

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3139

VISTOS:

- a) La **resolución exenta N°1882 de fecha 19 de agosto de 2019**, la cual asigna subsidios, correspondiente al programa protección al patrimonio familiar, para subsidios mejoramiento térmico PDA.
- b) EL **Oficio S/N de fecha 12 de febrero de 2021**, solicita de Resciliación de contrato de construcción y mandato de 4 beneficiarios.
- c) Los **Contratos de Construcción y Mandato (original), de fecha 09 de abril de 2018**, suscrito entre Propietarios Individuales; Doña Viviana Irene Candia Hernández, cédula nacional de identidad N°15.551.540-6; Doña Lissette Alejandra Chamorro Quezada, cédula nacional de identidad N°13.731.482-7; Doña Marcela Hernandez Villagrán, cédula nacional de identidad N°11.500.559-6 Don Richard Octavio Paillalef Silva, cédula nacional de identidad N°12.927.964-8 y la Empresa Constructora Bag Limitada, Rut:76.611.055-K.
- d) La **tasación de las obras de fecha 10 de febrero del 2021**, realizado por el profesional Inspector Técnico de Obras ITO de la Entidad Patrocinante Austral Spa, Don Daniel Riquelme Leal, cédula de identidad N°18.727.511-3, que certifica un avance de obras, tanto físico como financiero, de un 0%.
- e) Las **Resciliaciones de Contrato de Construcción y Mandato**, de fecha 10 de diciembre del 2019, suscrito entre Propietarios Individuales; Doña Viviana Irene Candia Henriquez, cédula nacional de identidad N°15.551.540-6; Doña Lissette Alejandra Chamorro Quezada, cédula nacional de identidad N°13.731.482-7; Doña Marcela Hernandez Villagrán cédula nacional de identidad N°11.500.559-6; Don Richard Octavio Paillalef Silva, cédula nacional de identidad N°12.927.964-8 y la Empresa Constructora Bag Limitada, Rut: 76.611.055-K, donde se acuerda poner término al contrato de Construcción y Mandato, por mutuo acuerdo de las partes.
- f) Los **nuevos Contratos de Construcción y Mandato de fecha 10 de diciembre de 2019**, suscritos entre Propietarios Individuales; Doña Viviana Irene Candia Henriquez, cédula nacional de identidad N°15.551.540-6; Doña Lissette Alejandra Chamorro Quezada, cédula nacional de identidad N°13.731.482-7; Doña Marcela Hernandez Villagrán, cédula de identidad N°11.500.559-6; Don Richard Octavio Paillalef Silva, cédula nacional de identidad N°12.927.964-8 y Empresa Constructora Ingeniería y Construcción Ingebes, Rut:76.498.874-4.
- g) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía

CONSIDERANDO:

- a) Que, los propietarios individuales; Doña Viviana Irene Candia Hernandez, cédula nacional de identidad N°15.551.540-6; Doña Lissette Alejandra Chamorro Quezada, cédula nacional de identidad N°13.731.482-7; Doña Marcela Hernandez Villagrán, cédula nacional de identidad N°11.500.559-6; Don Richard Octavio Paillalef Silva, cédula nacional de identidad N°12.927.964-8 y la Empresa Constructora Bag Limitada Rut: 76.611.055-K., acordaron poner término al contrato de Construcción y Mandato existente entre ellos, por mutuo acuerdo de las partes (visto e.).
- b) Que, con fecha 10 de diciembre del año 2019 entre Propietarios individuales; Doña Viviana Irene Candia Henriquez, cédula nacional de identidad N°15.551.540-6; Doña

Lisette Alejandra Chamorro Quezada, cédula nacional de identidad N°13.731.482-7; Doña Marcela Hernandez Villagrán, cédula nacional de identidad N°11.500.559-6; Don Richard Octavio Paillalef Silva, cédula nacional de identidad N°12.927.964-8 y Empresa Constructora Ingebes Spa. Rut:76.498.874-4 han suscrito nuevos contratos de Construcción y Mandato (visto f.).

- c) Que, habiéndose efectuado los inventarios de las obras, se obtuvo un monto correspondiente a la suma que se individualiza a continuación, para poder recontractar proyecto, con Empresa Constructora Ingebes Spa. Rut:76.498.874-4, (visto d.).

N°	NOMBRE	RUT	MONTO SUBSIDIO	MONTO AHORRO	MONTO TOTAL CONTRATO
1	Viviana Irene Candia Hernández	15.551.540-6	177	3	180
2	Lisette Alejandra Chamorro Quezada	13.731.482-7	177	3	180
3	Marcela Hernández Villagrán	11.500.559-6	207	3	210
4	Richard Octavio Paillalef Silva	12.927.964-8	222	3	225

- d) Que es necesario liquidar contratos con, Empresa Constructora Bag Limitada Rut:76.611.055-K.

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUÉBASE** la escritura de **Resciliación de Contrato de Construcción y Mandato**, suscrito entre Propietarios Individuales; Doña Viviana Irene Candia Henríquez, cédula nacional de identidad N°15.551.540-6; Doña Lisette Alejandra Chamorro Quezada, cédula nacional de identidad N°13.731.482-7; Doña Marcela Hernandez Villagrán, cédula nacional de identidad N°11.500.559-6; Don Richard Octavio Paillalef Silva, cédula nacional de identidad N°12.927.964-8 y la Empresa Constructora Bag Limitada, Rut: 76.611.055-K, de fecha 10 de Diciembre de 2019, donde se acuerda poner término al contrato de construcción por mutuo acuerdo de las partes, y **TÉNGASE** por liquidado:
- 2.** Por tratarse de un término anticipado por mutuo acuerdo de las partes, **DEVUÉLVASE a su tomador las garantías** que se hubieren ingresado al SERVIU Región de La Araucanía por el ex contratista, Empresa Constructora Bag Limitada, Rut: 76.611.055-K, derivadas del Contrato de Construcción de fecha 9 de Abril de 2018, suscritos entre Propietarios individuales; Doña Viviana Irene Candia Hernandez, cédula nacional de identidad N°15.551.540-6; Doña Lisette Alejandra Chamorro Quezada, cédula nacional de identidad N°13.731.482-7; Doña Marcela Hernandez Villagrán, cédula nacional de identidad N°11.500.559-6; Don Richard Octavio Paillalef Silva, cédula nacional de identidad N°12.927.964-8.
- 3. AUTORÍCESE** las recontractaciones de obras con la Empresa Constructora, Ingebes Spa. Rut:76.498.874-4 y **APRUÉBASE** los siguientes contratos; Doña Viviana Irene Candia Henríquez, cédula nacional de identidad N°15.551.540-6; Doña Lisette Alejandra Chamorro Quezada, cédula nacional de identidad N°13.731.482-7; Doña Marcela Hernandez Villagrán, cédula nacional de identidad N°11.500.559-6; Don Richard Octavio Paillalef Silva, cédula nacional de identidad N°12.927.964-8.
- 4. ACTUALÍCESE** en todos los sistemas del MINVU el cambio de Empresa Constructora aprobado por la presente resolución y prosígase con las gestiones pertinentes para la completa aplicación de los subsidios habitacionales

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. JURIDICO SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DEPTO. TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- OFICINA DE EJECUCIÓN PPPF PROGRAMA HOGAR MEJOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- OFICINA DE PARTES SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- ENTIDAD PATROCINANTE AUSTRAL SPA. AUSTRAL.EP@GMAIL.COM